

4ta copia

REFORMATORIA DE SOCIEDAD O DECLARACIONES

Presidente de la Junta General de Accionistas de la
Compañía de Cervezas Nacionales.-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

día martes, veinte de diciembre de mil novecientos veinti-
siete, ante mí Rómulo Emilio Tamayo, Escribano del Cantón

y los testigos que suscriben, comparece el señor Evermont
Hope Norton, ciudadano norteamericano, domiciliado en es-
ta ciudad, casado, mayor de edad, legalmente capaz, a quién

conozco, doy fé y dice: que en su calidad de Presidente -
de la Junta General de Accionistas, de la Compañía de Cer-
veza Nacionales y debidamente autorizado por la antedicha -
Junta General de Accionistas, eleva a escritura pública -
las declaraciones o resoluciones que constan de la copia -

que se me entrega, y cuyo tenor es el siguiente, - incluyen
dase la exposición del otorgante: - "Señor Escribano: La
Junta General de Accionistas de la Compañía de Cervezas -
Nacionales, cuyo Presidente soy, me autorizó en su sesión
extraordinaria de fecha quince de Setiembre del presente -
año, para que si lo creyere conveniente hiciera constar -
por escritura pública las resoluciones de esta sesión. - Y
aunque dichas resoluciones relacionadas con la administrc
ción interna de la Empresa no interesan a terceras perso
nas ni entrañan reforma o alteración de los estatutos o -
bases de la constitución social de la Compañía, deseo po-
ner en práctica tal autorización para mayor abundamiento.
Ruego pues a usted hacer constar en su Registro de Escri-

1 turas públicas el acta íntegra de la expresada Junta Gene-
2 ral de Accionistas, cuyo texto es el siguiente: según cons-
3 ta a fojas treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nue-
4 ve y cuarenta del libro de Actas de la Compañía de Cerve-
5 zas Nacionales.- "En Guayaquil y Oficina General de la Com-
6 pañia, a quince de Setiembre de mil novecientos veintisiete,
7 te, a las dos de la tarde, siendo el día y hora señalados
8 para la Junta extraordinaria de Accionistas, se reunieron
9 los señores Frank F. Kolaviy, como representante de The -
10 Ecuatorian Corporation Ltd., según el poder presentado, An-
11 tonio J. Ledergerber, Francisco Bolek y el infrascrito Se-
12 cretario F. L. Yoder. Se hallaron representadas el siguien-
13 te número de acciones: The Ecuatorian Corporation Limited
14 ciento ochenta y tres, Francisco Boley tres.- Antonio J. -
15 Ledergerber, diez.- Total: ciento noventa y seis acciones.
16 Habiendo Quorum legal, y no estando presentes el Presiden-
17 te, ni el Vicepresidente, La Junta unánimemente acordó que
18 el señor Antonio J. Ledergerber debe reemplazarlos y pre-
19 sidir la sesión conforme a los Estatutos. Por tanto, presi-
20 dió el señor Ledergerber y la declaró instalada.- Luego -
21 el señor Kolaviy tomó la palabra y dió a conocer el obje-
22 to que el Directorio se había propuesto al llamar a esta -
23 reunión, el cual está expuesto en la convocatoria, que la
24 leyó. Manifestó que había observado el Directorio cierta -
25 extravagancia que ha quedado establecida, desde mucho tiem-
26 po atrás, en las bases mismas de la Contabilidad de la Em-
27 presa. Dijo que desde el origen de la Compañía, ésta, ad-
28 quirió la cerveceria de Guayaquil y sus dependencias por un

1 precio de ochocientos mil dólares, es decir cuatro millo-
 2 nes de sucres al tipo de cambio actual; De modo que la -
 3 Compañía comenzó sus negocios con un capital real incom-
 4 parablemente mayor que el nominal. Añadió que por otra -
 5 parte todo ese exceso enorme que hay en cada una de las -
 6 cuentas llamadas de reserva, depreciación, Mejoras, Segu-
 7 ros, etcétera, etcétera. ha sido siempre y es el verdade-
 8 ro capital real de la Compañía; pues todo ese valor no -
 9 ha sido ni es dinero efectivo, sino que siempre ha esta-
 10 do representado en los inmuebles, edificios, almacenes, -
 11 talleres, maquinarias, dependencias, accesorios, etcétera
 12 etcétera, que constituyen casi la totalidad del capital *
 13 real de la Empresa. Dijo también que por esta razón, cada
 14 acción de quinientos sucres ha tenido y tiene un valor *
 15 real de más o menos de veinticinco mil sucres.- Además -
 16 expresó que este modo de llevar los libros, haciendo apa-
 17 recer un capital de cien mil sucres cuando el real y verda-
 18 dero es muchísimo mayor, daba como consecuencia una falsa
 19 situación en lo relativo a las verdaderas ganancias y pér-
 20 didas de la Empresa. Incluyó haciendo la siguiente moción:
 21 que apoyada por el señor Boley, fué discutida y aprobada.
 22 Debiendo la Contabilidad de la Compañía llevarse de modo
 23 que las diversas partidas o cuantas sean la expresión -
 24 real de lo cierto y verdadero, prescindiendo del valor no
 25 minal de las acciones, la Junta General de Accionistas ,
 26 resuelve: que de los fondos que se hallan figurando en las
 27 cuentas de reserva, Depreciación, Contingencias, mejoras,
 28 seguros, etcétera, etcétera y dejando en ellas las canti-

1 dades que fueren necesarias, a más de las requeridas por
2 la Ley, sepárense los valores que determinará el Directo
3 rio y pásense el monto de esos valores a figurar en la e
4 cuenta del capital social. Y aunque esta movilización de
5 los diversos fondos de una cuenta a otra no contituye un
6 aumento de capital, ya por lo expresado anteriormente, -
7 ya porque en realidad de verdad no ingresan a la Compañía
8 fondos nuevos de ninguna clase, se autoriza al Presidente
9 para que si lo creyere conveniente, haga constar esta re
10 solución por escritura pública. Esta resolución surtirá -
11 sus efectos tan pronto como el Directorio lo apruebe ex-
12 presamente y por unanimidad en una de sus próximas sesio
13 nes, determinando los valores que deben ir a la cuenta -
14 del capital.- En seguida el señor Leetgergerber dijo, que
15 ya que se trata de una especie de reorganización en la -
16 manera de llevar los libros de la Empresa y también de -
17 movilización de las diversas cuentas, sería conveniente
18 que se determine el estado actual de los negocios de la
19 Compañía con sus acreedores, que han suministrado una gran
20 parte de los haberes de la Empresa. Y concluyó haciendo
21 la siguiente moción: que apoyada por el señor Bolek, fué
22 discutida y aprobada.- Que el Directorio de la Compañía
23 queda ampliamente facultado para transigir o arreglar en
24 la forma que lo creyere conveniente el estado de los neg
25 gocios con los acreedores que tuviere la Compañía; quedan
26 do también autorizado, para suscribir cualquier clase de
27 escrituras o documentos de obligación o de liberación -
28 que con esta transacción se relacionaren.- Con lo cual -

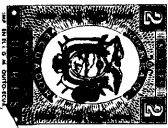
1 después de leída y aprobada la presente acta, se dió por
 2 terminada la Junta.- El Vocal Presidente de la Junta.-
 3 (Firmado).- Ant. J. Ledergerber.- El Secretario.- (Firma
 4 do).- F. L. Yoder.- Aquí termina el acta.- Usted señor -
 5 Escribano
 6 Notario se dignará insertar como documentos habilitantes,
 7 una copia de los Estatutos de la Compañía, y de la acta -
 8 de mi nombramiento, de Presidente de ella.- Quito, Diciem
 9 bre veinte de mil novecientos veintisiete.- En H. Norton.
 10 El nombramiento hecho en favor del señor Evermont Hope Nor
 11 ton para Presidente del Directorio de Accionistas de la -
 12 Compañía de Cervezas Nacionales y que acredita la persone
 13 ría del otorgante para la celebración de esta escritura -
 14 dice así: En Guayaquil y Oficina General de la Compañía
 15 a nueve de Febrero de mil novecientos veintisiete, se reu
 16 nieron los señores Frank F. Kolovik, como representante -
 17 de The Ecuadorian Corporation Ltd., según poder presenta
 18 do. E. Hope Norton, John H. Serg, Ant. J. Ledergerber, Fran
 19 cisco Bolek y el infrascrito Secretario, F. L. Yoder, Ge
 20 rente. Se hallaron representadas el siguiente número de -
 21 acciones: The Ecuadorian Corporation Ltd. ciento ochenta
 22 y tres acciones; E. Hope Norton, dos acciones; John H. Serg
 23 dos acciones; ; Francisco Bolek, tres acciones; Ant. J. -
 24 Ledergerber, diez acciones. Total doscientas acciones. -
 25 Habiendo quorum legal el señor Presidente, E. Hope Norton
 26 declaró instalada la sesión y se dió lectura de la convo
 27 catoria.- Luego el señor Gerente F. L. Yoder, presentó -
 28 el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para
 el año que terminó el treintuno de diciembre de mil no-

1 vecientos veintiseis acompañándolos el certificado del se
2 ñor Comisario, James C. Gillespie, constando a la exacti-
3 tud de ellos, y los cuales, después de estudiarlos, fue-
4 ron aprobados. En seguida dió lectura el señor Gerente de
5 su reporte sobre la marcha del negocio en general, duran-
6 te dicho año y también se lo aprobó.- Después de que se -
7 consideró y aprobó todas las actas del Directorio y Ofie
8 ciales durante el año, como constan en las minutas,- En
9 seguida se ordenó separar a una cuenta reservada la canti
10 dad de cinco por ciento de las ganancias neto, en confor-
11 midad con el artículo treinta y nueve de los Estatutos.-
12 También se ratificó y aprobó la separación de la cantidad
13 de ciento noventa y ocho mil noventa y nueve sucres ochen
14 ta y cuatro centavos a una reserva para mejoras y obras -
15 como consta en el reporte del Gerente. Siguiendo que, se
16 declaró un dividendo de las ganancias de la Compañía.-
17 Entonces el señor Presidente observó, que siendo esta jun
18 ta de caracter ordinario, debía procederse a la elección
19 de Directores por votación secreta, habiendo sido designa
20 do el infrascrito secretario que sea escrutador. Lo siguien
21 te, resultó: como presidente E. Hopé Norton con ciento no-
22 venta y ocho votos, como Vicepresidente, John H. Sorg, -
23 con ciento noventa y ocho votos, como Vocal principal, -
24 Ant. J. Ledergerber, con ciento noventa votos, Como Vocal
25 Suplente, Francisco Bolek con ciento noventa y siete vo
26 tos y como Gerente F. L. Yoder con doscientos votos. Se -
27 declaró legalmente hechas las elecciones y los elegidos -
28 tomarán posesión de sus respectivos cargos. Después el se

1 Por James C. Gillespié, fué propuesto y unanimenete nom-
 2 brado como comisario para el año mil novecientos veinti-
 3 siete.- Com lo que se dió por terminada la Junta después
 4 de leída y aprobada la presente acta.- El Presidente (-
 5 Firmado).- E. H. Norton.- El Secretario.- (Firmado) F. L.
 6 Yoder.- Copia que el suscrito Escribano la tomó del libro
 7 de actas de la Compañía de Cervezas Nacionales y que cons-
 8 ta en los folios treinta y seis vuelta y treinta y siete
 9 del indicado libro, al que me remito en caso necesario.
 10 Se adjunta también en copia fehaciente, y para que obre
 11 en sus traslados los Estatutos de la Compañía, que cons-
 12 tan en la escritura cuya copia se acompaña al registro.-
 13 En los términos indicados se da por concluída, la presen-
 14 te escritura que el señor Evermont Hope Norton, a nom-
 15 bre de la Junta General de Accionistas de la Compañía de
 16 Cervezas Nacionales, la ratifican todas sus partes, dán-
 17 dole la fuerza de un instrumento público, quedando facul-
 18 tado para solicitar el Registro de esta escritura en el-
 19 Registro de Comercio que se lleva en la oficina de Anota-
 20 ciones del Cantón Guayaquil o en la de Quito, que son el
 21 domicilio de la Sociedad de Cervezas Nacionales. Como el
 22 otorgante señor Evermont Hope Norton, habla el inglés y
 23 no conoce perfectamente el idioma castellano, para su o-
 24 torgamiento, designó como intérprete al señor James C. -
 25 Gillespie, quién hallándose presente aceptó el cargo y-
 26 juró desempeñarlo fiel y legalmente, y con su intervención
 27 después de llenados los preceptos legales, previos al o-
 28 torgamiento de esta escritura, yó el Escribano dí lectura

1 de todo ella al otorgante en presencia del intérprete,
2 quién la traducía al idioma Inglés para la comprensión del
3 señor Norton, y en presencia de los testigos instrumenta-
4 les que concurrieron al otorgamiento verificado en unidad
5 de acto, ante quienes el otorgante se ratifica y firma -
6 conmigo y los testigos señores Aurelio Alvarez Muñoz, E-
7 liecer Montalvo y Felipe Leroux, mayores de edad de este
8 domicilio e idóneos, a quienes igualmente conozco. Doy fé.
9 (f).- E. H. Norton.- James C. Gillespie.- Aurelio Alvar
10 rez M.- Eliecer Montalvo.- Testigo. Felipe Leroux.-El
11 Escribano, Rómulo E. Tamayo.- SOCIEDAD DE LA COMPAÑIA
12 DE CERVEZAS NACIONALES.- Benoni Lockwood, B. O. Ellis y
13 Norman Wray.- En la ciudad de Quito, Capital de la Repú-
14 blica del Ecuador, a veinticuatro de diciembre de mil n
15ovecientos veintiuno; ante mí el Escribano Luis Fernando
16 Mesías y los testigos que suscriben comparecen los señores
17 doctor don Benoni Lockwood, Benson Osbord Ellis y Norman
18 Wray, domiciliados en esta ciudad desde hace mucho tiempo
19 casados, mayores de edad, , a quienes conozco de que doy
20 fé y dicen: que elevan a escritura pública el contrato de
21 Sociedad contenido en la minuta que me entregan, cuyo te-
22 nor literal es como sigue:- "Señor Escribano:- En el Re-
23 gistro de escrituras públicas sírvase usted extender una
24 por la que conste el contrato de constitución de la Com-
25pañía Anónima denominada "Compañía de Cervezas Naciona-
26les" con arreglo a las bases que constan de los inclusos
27 Estatutos.- Los infrascritos promotores de la Compañía de
28claran además, que ellos han suscrito ya el capital total

de cien mil sucres, en la siguiente forma: Benoni Lackwood
 suscribe ciento ochenta y cinco acciones de a quinientos -
 sucres cada una; B. O. Ellis suscribe diez y Norman Wray
 cinco. El pago del valor de las acciones se hará conforme
 al artículo séptimo de los Estatutos.- "Estatutos de la
 Compañía de Cervezas Nacionales:- Capítulo Primero:- De
 la Sociedad: Su objeto y duración:- Artículo Primero:- Se
 establece una Compañía Anónima denominada "Compañía de -
 Cervezas Nacionales, que se registrará por las leyes genera-
 les del País y por estos Estatutos.- Artículo Segundo.-
 El objeto principal de la Compañía es el establecimiento
 de cervcerías en el país, y la explotación de ellas en
 sus más amplias manifestaciones. Podrá también si lo es-
 timare conveniente, adquirir o enajenar a cualquier títu-
 lo bienes de toda clase y negociar con ellos civil o mer-
 cantilmente de la manera y en la forma que a bien tuvie-
 re.- Artículo tercero.- El domicilio social de la Compañía
 estará en las ciudades de Quito o Guayaquil, indistin-
 tamente, o en ambas ciudades, Podrá tener propiedades, -
 establecimientos industriales agencias y sucursales en -
 los lugares del país o del exterior que determine el Di-
 rectorio.- Artículo cuarto.- La compañía durará cincuenta
 años contados desde la fecha en que se firme la escritur-
 ra pública de constitución social.- Expirado este tiempo
 podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de-
 accionistas. La Compañía podrá liquidarse antes en los -
 casos siguientes: a) si se perdiere más de la mitad del
 capital social; y, b) Si en Junta General extraordinaria



convocada con ese objeto, así lo resolvieren en dos sesiones, los tenedores del ochenta por ciento de las acciones Deberá mediar, por lo menos, quince días entre una y otra sesión.- Capítulo Segundo.- Capital y acciones.- Artículo quinto.- El capital social es de cien mil sucres, dividido en doscientas acciones de a quinientos sucres cada una. Este capital podrá aumentarse hasta dos millones de sucres por acuerdo del Directorio. Los aumentos que excedan de dos millones de sucres quedarán a juicio de la Junta General de Accionistas.- Artículo Sexto.- En los aumentos de Capital, los nuevos accionistas enterarán a la Caja, además del valor de sus acciones a la par la parte que fijará el Directorio como equivalente proporcional al fondo de reserva acumulado que hubiere al tiempo de la suscripción del aumento. El Presidente del Directorio suscribirá, las escrituras públicas de aumento de capital.- Artículo Séptimo.- El Capital social será consignado íntegramente por los accionistas dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha en que se firme la escritura social. La mora en el pago hará incurrir a los accionistas morosos en la multa del dos por ciento sobre el valor de sus acciones, durante dos meses. Transcurrido este plazo la Compañía procederá a vender las acciones conforme al Código de Comercio.- Artículo Octavo.- Pagado el valor de las acciones, se entregará a los accionistas sus respectivos títulos, que serán nominativos. Los certificados de títulos serán firmados por el Presidente y el Secretario, y se inscribirán en el respectivo libro de Registro

de la Compañía.- Artículo Noveno.- Los títulos de acciones serán transferibles a cualquier persona natural o jurídica mediante endoso del certificado e inscripción en el libro de Registros, que será firmado por el cedente - el cesionario y el Gerente.- Pueden intervenir apoderados; con poder especial, que será archivado en la Compañía.-

Artículo décimo.- Todas las acciones tendrán el mismo derecho a los bienes y utilidades sociales. Las acciones son indivisibles y la compañía no renoce como propietario sino a una sola persona natural o jurídica. Quedará en el archivo de la Compañía los documentos habilitantes que acrediten la personería de los accionistas ausentes o personales.-

Artículo once.- La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en los libros de la Compañía; lo mismo que la sesión de ellos. En caso de pérdida de un certificado de acción, se extenderá un duplicado suscrito por el Presidente y el Gerente, tomándose nota en el libro respectivo.-

Capítulo Tercero.- De la Administración de la Compañía.-

Artículo doce.- Administrarán la sociedad.- a) La Junta General de Accionistas.- b) El Directorio.- c) La Presidencia. y, d) La Gerencia.-

Primer.- De la Junta General.-

Artículo Trece.- Constituyen la junta General los accionistas por sí o por medio de legítimos representantes. Para que un accionista pueda representar a otro bastará que presente una carta de autorización que será archivada.-

Artículo catorce.- La Junta General se reunirá ordinariamente, el diez de enero de cada año, previa convocatoria hecha por la prensa con anti-

1 cipación de ocho días, por lo menos; y extraordinariamen
2 te cuando del mismo modo, la convoque el Directorio o cuan
3 lo
4 do/pidan accionistas que representen una tercera parte -
5 del Capital social, conforme al artículo trescientos once
6 del Código de Comercio. Artículo quince.- Para que la J
7 Junta General quede constituida legalmente será necesario
8 que esté representada por los concurrentes más de la mitad
9 del capital social. Si no se obtuviere dicha representa-
10 ción, se la convocará nuevamente, expresándose, además del
11 motivo y objeto que la junta se constituirá sea cual fuere
12 el número y representación de los socios concurrentes.- Ar
13 tículo dieciseis.- Las juntas generales ordinarias proce-
14 derán en el orden siguiente: Primero: Lectura y discusión
15 del informe del Directorio y del Gerente; Segundo.- Lectu-
16 ra y discusión del informe de los Comisarios y del balance
17 anual; Tercero.- Reparto de utilidades.- Cuarto.- Propo-
18 siciones del Directorio; Quinto.- Propositiones de los Ac
19 cionistas; y, Sexto.- Elección del personal administrativo.
20 En las juntas generales extraordinarias se tratará solo de
21 los asuntos para los cuales fueren convocados, y en el or-
22 den en que ellos hubiesen sido mencionados en el aviso de
23 convocatoria.- Artículo diecisiete.- El Presidente del Di-
24 rectorio, o en su caso el llamado a reemplazarle, según es
25 tos Estatutos presidirá las Juntas Generales. El Gerente -
26 actuará como Secretario; y en su ausencia la Junta designa
27 rá un ad-hoc.- Artículo dieciocho.- Cada accionista ten-
28 drá en la Junta tantos votos cuantas acciones registradas
 posea o represente. No podrán representar acciones ajenas -

ninguno de los miembros del Directorio, ni el Gerente. No votará el funcionario, empleado o accionista acerca de cuya responsabilidad se tratare o discutiere.- Artículo diecinueve.- Las votaciones pueden ser secretas, públicas o nominales; y la Junta determinará, en cada caso, la manera de votar. Formará la mayoría el voto de los que representen la mitad la mitad más una de las acciones representadas. Los votos en blanco se agregarán a la mayoría. Las elecciones de personal, y en general todo asunto personal se resolverán por votación secreta.- Artículo veinte.- Las resoluciones de las juntas generales, son obligatorias para todos los accionistas, salvo el caso de tratarse de un aporte mayor que el valor de las acciones suscritas a lo que ninguno quedará obligado.- Artículo veintiuno.- Los miembros del Directorio, Gerente y empleados, no podrán votar en las Juntas cuando se discuta sobre los balances, o acerca de la responsabilidad de cualquiera de los funcionarios.- Artículo veintidós.- Son atribuciones de la Junta General:- a) Nombrar los miembros del Directorio, el Gerente y a los Comisarios, removerlos y fijar su remuneración;- b) Deliberar y resolver acerca del Balance, anual el informe, del Directorio y de los Comisarios;- c) Disponer la distribución de utilidades, así como la formación de los fondos especiales de reserva, eventualidades, depreciación y otros;- d) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones del Directorio, de los accionistas y de todo lo que se juzgue conveniente a los intereses sociales.- Artículo veintitrés.- Las sesiones terminarán por la a-

1 probación de la respectiva acta, la cual será firmada por
2 el Presidente y el Secretario.- Artículo veinticuatro.-
3 Las Juntas Generales podrán reunirse indistintamente en
4 Guayaquil o Quito; pero se expresará el lugar en el avi-
5 so de convocatoria hecho por el Directorio, con treinta
6 días de anticipación por lo menos para las juntas Genera
7 les extraordinarias.- Segundo.- El Directorio.- Artículo
8 veinticinco.- El Directorio se compondrá de tres miembros
9 Presidente, Vicepresidente y un Vocal. Habrá, además, un
10 Suplente; todos durarán en su cargo hasta la junta Genee
11 ral ordinaria siguiente a la en que fueron elegidos, y -
12 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Artículo veintie
13 séis.- Para ser Director se necesita ser accionistas.- Ar
14 tículo veintisiete.- Los directores no podrán asistir a
15 las Juntas que traten de operaciones en que tengan inter
16 rés personal o lo tengan sus parientes, socios o amigos-
17 íntimos.- Artículo veintiocho.- El Directorio se reunirá
18 ordinariamente los días lunes, a la hora señalada por el
19 Presidente, más si no fuere convocado antes de las tres -
20 p.m. se reunirá a esta hora sin citación. Se reunirá tam
21 bién extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente.
22 Dos Directores pueden pedir una sesión extraordinarias -
23 expresando el objeto, y el Presidente convocará al Direc
24 torio. Si se negare a hacerlo cualquiera de los dos, pue
25 de citar a los demás y formar quorum con los suplentes.-
26 Artículo veintinueve.- El Directorio podrá funcionar con
27 la asistencia de dos de sus miembros; pero se citará siem
28 pre a todos los que lo componen, contándose con el Suplen

te, en caso de ausencia o excusa del Principal. Por falta o inasistencia del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente, y a éste el Vocal y a éste el Suplente. Impedido o ausente el Suplente se integrará el Directorio con el Accionista que, según el acta de Elección, siguiere en votos.- Artículo treinta.- Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, por ausencia definitiva, destitución o renuncia aceptada, por falta de asistencia a cinco sesiones consecutivas sin causa justa, o por dejar de poseer las acciones que se requieren para ser reelegido. Por cesación de cualquiera de los miembros del Directorio en su cargo, le reemplazará hasta la próxima junta General, el que fuere llamado según el orden establecido en el artículo anterior.- Artículo treinta y uno.- Son atribuciones del Directorio.- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Regalmentos de la Compañía.- b) Formar y reformar su Reglamento y los de los Departamentos, oficinas y Dependencias de la Compañía; c) Convocar las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la Ley y los Estatutos; d) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente a todos los empleados y fijar su remuneración; e) Empleados y remuneración que el Directorio fijará anualmente en un presupuesto que debe formular, del veinte al treinta de Diciembre, el que debe ser sometido a la aprobación de la próxima junta General.- c).- Aceptar las renuncias de sus miembros y declarar cuando estos hayan cesado en sus cargos; f) Acordar la adquisición o venta de los bienes de la Compañía, la construcción de Fábricas. -

1 talleres y edificios; la contratación de obras y servicios
2 y todo aquello que fuere necesario y útil para los fines
3 de la Institución. Para la enajenación de bienes sociales
4 cuyo valor exceda de la mitad del capital social se requere
5 rirá la aprobación de la Junta General; g) Aprobar los
6 contratos con el Gobierno, Municipalidades u otras corpor
7 raciones o personas, sobre compras, ventas, arrendamientos
8 servidos, empréstitos, hipotecas, privilegios y todo aque
9 llo que fuere conveniente o necesario para la Sociedad con
10 la misma limitación establecida en el inciso anterior.- h)
11 Vigilar el movimiento económico de la Compañía y resolver
12 lo conveniente a su buena organización y funcionamiento, i)
13 Presentar a la Junta General ordinaria, junto con el Geren
14 te, el informe relativo al movimiento económico de la Com
15 pañía, el balance general anual y las proposiciones relati
16 vas a la distribución de las utilidades y a la formación o
17 o acumulación de los fondos especiales; j) Examinar mensual
18 mente el estado de la Compañía, la Caja, almacenes y depen
19 dencias ya sea por sí, ya por medio de Comisarios especia
20 les; k) Resolver los aumentos de Capital que no pase de dos
21 millones; l) Resolver todo lo conveniente a la buena admi
22 nistración de la Compañía; y, ll) Conceder licencia a cual
23 quiera de sus miembros y al Gerente, hasta por tres meses.
24 Tercero.- Del Presidente;- Artículo treinta y dos.- El -
25 Presidente del Directorio, que será Elegido por la Junta -
26 General, lo será también de las juntas generales, y además
27 de las atribuciones que le corresponden en el Directorio,-
28 firmará con el Gerente los títulos de acciones y lo reem-

1 plazará en los casos de ausencia temporal.- Cuarto.- Del
 2 Gerente.- Artículo treinta y tres.- El Gerente será ele-
 3 gido por la Junta General, durará en su cargo un año, po-
 4 drá ser reelegido indefinidamente y será el Secretario -
 5 del Directorio y de la Junta General.- Artículo Treinta-
 6 y cuatro.- El Gerente es el representante legal de la
 7 Compañía, suscribirá todos los contratos y obligaciones,
 8 y la representará judicial y extrajudicialmente. Podrá -
 9 otorgar poderes especiales para celebrar contratos y pa-
 10 ra juicios. Artículo treinta y cinco.- El cargo de Geren-
 11 te es personal y no podrá ser desempeñado por apoderado -
 12 ni encargado; pero podrá otorgar poderes especiales, para
 13 administraciones locales.- Artículo treinta y seis.- El-
 14 Gerente administrará la Compañía y todos sus bienes, y -
 15 además de sus deberes y derechos que como a tal adminis-
 16 trador le corresponden, deberá en especial; a) Llevar -
 17 la contabilidad y correspondencia, ya por sí o por medio
 18 de los empleados que designe de acuerdo con el Directorio
 19 b) Presentar al Directorio cada vez que este lo solicite,
 20 el Estado de la Compañía y de la Caja; c) Presentar a la
 21 Junta General, junto con el Directorio, el balance anual
 22 y el informe sobre el estado de los negocios de la Compa-
 23 ñía; d) Tener siempre a la disposición del Presidente la
 24 contabilidad y Archivo de la Sociedad, y practicar ante
 25 este funcionario un arqueo de Caja o un inventario total
 26 o parcial de los bienes sociales, cada vez que se lo pi-
 27 diere; e) Responder de los valores, dineros y archivo de
 28 la Compañía; f) informar al Directorio y a la Junta Gene

1 ral de la exactitud de la Contabilidad y de la conformidad
2 de los saldos y existencias de Caja, almacenes, especias,
3 etcétera una vez al mes.- g) Pedir al Directorio la remoción
4 de los jefes de Departamento y demás empleados que no de-
5 sempeñaren sus cargos con honradez y corrección; h) Pro-
6 curar que en todos los negocios de la Compañía y en su
7 administración se proceda con el mejor orden y economía;
8 i) Proponer al Directorio la formación de los fondos espe-
9 ciales de amortización, depreciación, etcétera según -
10 las necesidades de la Compañía; j) Dirigir por sí o por-
11 medio de Comisiones o empleados, los trabajos, construccio-
12 nes o explotación de sus propiedades y de las que por cual-
13 quier título administrare.- Artículo treinta y siete.- Por
14 ausencia, falta o impedimento del Gerente, que no pase de
15 ocho días, le reemplazará el Presidente; Para mayor tiem-
16 po, el Directorio designará de su seno uno que lo reempla-
17 ce. Quinto.- De los Comisarios.- Artículo treinta y ocho.
18 La Junta General ordinaria nombrará cada año uno o dos Co-
19 misarios Principales y uno o dos Suplentes; éstos examina-
20 rán el balance General, los libros, valores, Caja y docu-
21 mentos de la Compañía cada vez que lo tuvieren a bien y -
22 presentarán un informe detallado a la Junta General. La -
23 Junta que los elija fijará su remuneración y determinará
24 las demás funciones que deban ejercer en orden a la fisca-
25 lización de las operaciones de la Compañía. Capítulo Cuarto
26 Distribución de utilidades.- Artículo treinta y nueve.- A-
27 nualmente se hará por resolución de la Junta General el--
28 reparto de utilidades en esta forma: a) Se separará lo neces-

1 rio para fondo de eventualidades, amortizaciones, depre-
 2 ciaciones, etcétera.- b) El cinco por ciento del sobran-
 3 te se aplicará a fondos de reserva; y, c) Del resto dis-
 4 pondrá la Junta General a su arbitrio.- Capítulo Quinto-
 5 La reforma de los Estatutos.- Artículo cuarenta.- Los -
 6 presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier -
 7 tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas
 8 convocada expresamente para el Objeto. Las reformas de -
 9 discutirán en dos sesiones mediando por lo menos quince
 10 días entre éstas.- Capítulo Sexto.- Disposiciones Genera
 11 les.- Artículo cuarenta y uno.- Ninguno de los miembros
 12 del Directorio, el Gerente, los Jefes de Departamento y
 13 los demás empleados podrán ser contratistas, proveedores
 14 o deudores de la Compañía, directa y indirectamente.- Ar
 15 tículo cuarenta y dos.- El año económico se contará de e-
 16 nero primero a diciembre treinta y uno, y los semestres
 17 en las fechas correspondientes; pero el primer período -
 18 se cerrará, el treinta de Julio de mil novecientos vein-
 19 tidós.- Artículo transitorio.- El personal del Directorio
 20 y el Gerente nombrados por la primera Junta General dura-
 21 rán en sus cargos hasta la elección que debe verificarse
 22 en enero de mil novecientos veintitrés.- Quito, diciembre
 23 veinticuatro de mil novecientos veintiuno.- (Hasta aquí -
 24 la minuta).- Continuando los señores comparecientes dan -
 25 por perfeccionado el contrato de sociedad contenido en la
 26 minuta preinserta, por estar de acuerdo con lo pactado -
 27 obligándose al fiel y exacto cumplimiento de todas y cada
 28 una de las bases contenidas en la minuta y Estatutos trans

critos, sujetándose a las leyes establecidas y que se es-
tablecieren en lo sucesivo para esta clase de contratos;
y declaran, reconocen, y aceptan el presente instrumento
como una ejecutoria inviolable, Y leída que ha sido esta
escritura íntegramente, por mí el Escribano a los señores
otorgantes en presencia de los testigos, habiéndose cum-
plido con todos los requisitos legales, y de prevenirse-
les de su inscripción en el Registro de Comercio, , se -
ratifican facultándome para esta diligencia, y firman en
unidad de acto conmigo y con dichos testigos que son los
señores Mario Federico Rivera, Ramón Alejandro Maldonado
y Luis Acosta Lasso de este vecindario, mayores de edad,
idóneos, a quienes también conozco de que doy fé.- (Fir-
mado).- Benoni Lockwood.- Benson O. Ellis.- Norman Wray.-
Mario Rivera.- Ramón A. Maldonado.- Luis Acosta Lasso.-
El Escribano Luis F. Mesías.- La Presente copia, que según
la nota marginal del Registro, es la tercera que se con-
fiere, se halla conforme a los originales que constan en
el protocolo de instrumentos públicos de mayor cuantía, -
de mil novecientos veintiuno, del Escribano señor Luis F.
Mesías que hoy se halla a mi cargo. En fé de ello la sig-
no y firmo en Quito, a veinte de diciembre de mil nove-
cientos veintisiete.- El Escribano A. Moncayo C.- El in-
frascrito anotador, certifico: que a fojas setenta y ocho
número cuarenta y seis del Registro de Comercio, Tomo cin-
 cuenta y dos, y con fecha veintisiete de diciembre de mil
novecientos veintiuno, se halla inscrita en la oficina de
Anotaciones de Este Cantón la primera copia de la presente

1 escritura.- Quito, diciembre veintiuno de mil novecientos
 2 veintisiete.- Por el Anotador, el encargado, M. Guarderas.-
 3 Por escritura celebrada en Guayaquil, ante el Notario, Juan
 4 de Dios Morales, el veintinueve de Diciembre de mil nove -
 5 cientos cuarenta y cinco.- Se ha aumentado el capital de es-
 6 ta sociedad, de cinco millones de sucres a diez y siete mi -
 7 llones de sucres.- Quito, enero veintidós, mil novecientos -
 8 cuarenta y seis.- (f) Carlos A. Cobo.- RAZON : De orden del
 9 Juzgado Sexto provincial del Guayas y Decreto de cúmplase -
 10 del Juzgado Sexto Provincial de pichincha de dos y cuatro del
 11 mes en curso respectivamente, queda anotada al margen de la
 12 correspondiente escritura de veinte de diciembre de mil nove
 13 cientos veintisiete la Reforma de Estatutos que contiene la
 14 escritura respectiva otorgada en Guayaquil el dieciocho de -
 15 Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Nota-
 16 rio doctor Jorge Jara Grau.- Quito, febrero ocho de mil nove
 17 cientos sesenta y cinco.- El Notario Primero.- (f) M. Vinti-
 18 milla O.- Por escritura celebrada ante el Notario de Guaya -
 19 quil doctor Gustavo Falconí el diez de julio del presente a-
 20 ño, se aumento el Capital a cien millones de sucres, y se re-
 21 -formaron sus Estatutos.- Doy cumplimiento de lo ordenado -
 22 -por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil conforme
 23 -consta de su resolución número mil ciento diez y ocho de fe
 24 cha veintidós de julio del presente año.- Quito, agosto tres
 25 de mil novecientos setenta.- El Notario, (f) M. Vintimilla -
 26 O.- RAZON : Por escritura celebrada ante el Notario del Can-
 27 tón Guayaquil, Jorge Jara Grau, el dieciocho de mayo de mil
 28 novecientos setenta y uno, aprobada mediante resolución núme



ro mil trescientos sesenta y cuatro, dictada por el señor -
Intendente de Compañías, en Guayaquil, el veintiuno de ese
mismo mes, se aumento el capital social en treinta y siete
millones trescientos veinticinco mil sucres, con lo cual as-
cendió a ciento treinta y siete millones, trescientos veinti-
cinco mil sucres y se reformaron estos Estatutos.- Quito,
nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.- (firmado)
El Notario, W. villalba.- Enmendados : Nacionales-exposición-
personas-antedicha-en-Ecuadorian-Lederberger-palabra-se-tien-
po-desde-dólares-otra-siempre-sucres-siguiente-moción-verda-
d ero-general-ya-llevar-Secretario-veintisiete-favor-otorgan
te-Sorg-Presidente-ordenó-conformidad-E.Hope-doscientos-des-
pués-con-remito-compañías-Cervezas-otorgante-Gillespie-Tama-
-yo-fe-en-contrato-constitución-Capítulo-Guayaquil-otra-so -
cial-Caja-Artículo-libro-la-accionistas-respectivo-Presiden-
cia-legítimos-representantes-previa-modo-extraordinariamente-
Para-legalmente-obtuviere-extraordinarias-Juntas-representen-
las-compondrá-hasta-suplente-funcionar-sus-proxima-aprobación-
reelegido-Treinta-desempeñado-Directorio-conformidad-especies-
honrradez-empleados-por-éstos-elija-amortizaciones-por-lo-me-
nos-Jefe-primera-señores-sociedad-en-la-firmado-F.Rivera-vein-
tinieve-aumentado-sucres-a-Vale.- Entrelíneas: - Escribano-
Doctor-lo-Vale.- Testado: Notario.- No corre.- 

Se otorgó ante el
señor Escribano del Cantón Romulo Emilio Tamayo, cuyos proto-
colos se hallan actualmente a mi cargo, y en depósito en el-
Archivo Nacional de Historia de la Casa de la Cultura; y en fe de

llo, confiero esta CUARTA COPIA, firmada y sellada, en Quito, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.-

El Notario,



Dr. Vladimir Villalba
ABOGADO

Certifico: que esta escritura ha sido inscrita con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos veintisiete; de fojas 1.026 a 1.030 Numero 350 del Registro Mercantil i anotada bajo el Numero 1.738 del Repertorio correspondiente.- Guayaquil, a doce de diciembre de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.- Testado de fojas. no vale.

Guillermo Intriago Alvarado

Dr. Guillermo Intriago Alvarado
Encargado de las funciones del Registrador
de la Propiedad del Cantón.

